TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2019

12, rue Alcide De Gasperi – L-1615 Luxembourg
T +352 4398 – 1 **E** eca-info@eca.europa.eu **eca.europa.eu**

Índice

	Apartados
Resumen	I-IV
¿Qué fiscalizó el Tribunal?	01-18
Las agencias descentralizadas atienden a necesidades políticas específicas	05
Las agencias ejecutivas de la Comisión aplican los programas de la UE	06
Los otros organismos poseen mandatos específicos	07
Las agencias se financian a través de varias fuentes y conforme a distintas rúbricas del MFP	08-15
Los procedimientos presupuestario y de aprobación de la gestión son similares para todas las agencias salvo OPIUE, OCVV y JUR	16-17
La Red de agencias de la UE facilita la cooperación entre ellas y la comunicación con las partes interesadas	18
Auditoría del Tribunal	19-41
El mandato del Tribunal abarca auditorías anuales y especiales, así como dictámenes	19-21
Las auditorías del Tribunal están concebidas para abordar riesgos clave	22-30
El riesgo que afecta a la fiabilidad de las cuentas de las agencias es bajo en general	23
En general, el riesgo que afecta a la legalidad y regularidad de los ingresos es bajo, aunque con algunas excepciones	24
El riesgo que afecta a la legalidad y regularidad de los pagos es medio en general, aunque con variaciones	25-27
El nivel general de riesgo para la buena gestión financiera es medio.	28-29
Otros riesgos	30
El Tribunal informa a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de los casos sospechosos de fraude	31
Digitalización de los procedimientos de auditoría en el Tribunal de Cuentas Europeo	32-41

Estudio de caso – el primer proyecto piloto del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las agencias de la UE 34-41

Constataciones del Tribunal 42-65

Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias 43-49

Los párrafos de énfasis son importantes para entender las cuentas (ABE, EMA y JUR) 44-47

El párrafo de «Otros comentarios» aborda un asunto de particular importancia (Chafea, CdT y EACEA) 48-49

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a todas las cuentas de las agencias 50-54

El párrafo de énfasis ayuda a entender mejor los ingresos (ECHA y JUR) 51-52

El párrafo de «Otros comentarios» se refiere a un asunto de especial importancia para la ESMA y la JUR 53-54

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a todas las cuentas de las agencias, salvo para ACER y la EASO 55-59

Párrafo de énfasis sobre un asunto de importancia relativo a Frontex 58

Párrafo de «Otros comentarios» referido a asuntos de especial importancia para el EIGE 59

Las observaciones del Tribunal se refieren a aspectos que se deben mejorar en 29 agencias 60-65

La contratación pública sigue siendo el ámbito más proclive a error 61

Los conflictos de intereses y los procedimientos de contratación de personal deben estar mejor gestionados 62-63

Insuficiencias detectadas en la gestión del presupuesto 64

Las agencias realizan un seguimiento de las observaciones de auditoría de ejercicios anteriores 65

Otros productos relativos a las agencias publicados por el Tribunal 66-68

Futuro de las agencias de la UE - Es posible reforzar la flexibilidad y la cooperación 66-68

Informe anual de cada agencia **69**

Respuesta de la red de agencias de la UE

Equipo auditor

Resumen

I El Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) es el auditor externo de las finanzas de la Unión Europea y como tal, actúa de guardián independiente de los intereses financieros de los ciudadanos de la Unión, contribuyendo a mejorar la gestión financiera de esta[1].

II El presente documento es una síntesis de los resultados de auditoría del ejercicio 2019 de las 41 agencias y otros organismos de la UE comprendidos en su mandato. Al final del presente informe figura un enlace a las *declaraciones de fiabilidad* (opiniones de auditoría) de las cuentas de las agencias y sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos y los pagos subyacentes, así como todos los asuntos y las observaciones que no cuestionan estas opiniones. Todas estas declaraciones de fiabilidad también se publican como resumen en el Diario Oficial, que contiene un enlace a los documentos correspondientes en el sitio web del Tribunal.

III En líneas generales, la auditoría de las agencias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 llevada a cabo por el Tribunal confirmó los resultados positivos logrados en ejercicios precedentes. Mediante la *declaración de fiabilidad* emitida para cada agencia, el Tribunal facilitó:

- opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias;
- opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas de todas las agencias;
- opiniones sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de todas las agencias, excepto la ACER y la EASO (para las que se ha emitido una opinión con reservas).

[1] Para más información sobre el trabajo del Tribunal, pueden consultarse sus informes de actividades, sus informes anuales sobre la ejecución del presupuesto de la Unión, sus informes especiales, sus análisis y sus dictámenes sobre nuevos textos legislativos de la UE o modificaciones de los vigentes, u otras decisiones con implicaciones para la gestión financiera (www.eca.europa.eu).

IV No obstante, para la mayoría de agencias, el Tribunal señaló diversos ámbitos susceptibles de mejora a través de sus *párrafos de énfasis*, de los apartados titulados *«Otros comentarios»* y de las *observaciones que no cuestionan las opiniones de auditoría.*

¿Qué fiscalizó el Tribunal?

01 Las agencias de la UE son personas jurídicas independientes creadas por un acto de Derecho derivado para desempeñar tareas técnicas, científicas o administrativas específicas que ayudan a las instituciones de la UE a concebir y aplicar políticas. Las agencias tienen gran visibilidad en los Estados miembros y considerable influencia en la elaboración de políticas, en la toma de decisiones y en la ejecución de los programas en ámbitos de vital importancia para la vida cotidiana de los ciudadanos europeos, como la salud, la seguridad, la libertad y la justicia. En la presente síntesis, se designa a las agencias por el nombre abreviado que figura junto a su nombre completo en la lista de siglas y acrónimos al final del documento.

02 En la UE, existen tres tipos de agencias: agencias descentralizadas, agencias ejecutivas de la Comisión y otros organismos. A continuación se describen las diferencias entre ellas.

03 El número de agencias ha aumentado a lo largo de los años. Como se aprecia en la ***ilustración 1***, existían 43 agencias al final de 2019, entre las que se cuentan las dos agencias de creación más reciente, la Fiscalía Europea y la ALE, aunque en ese año no eran todavía autónomas desde el punto de vista financiero.

Ilustración 1 — Aumento del número de agencias

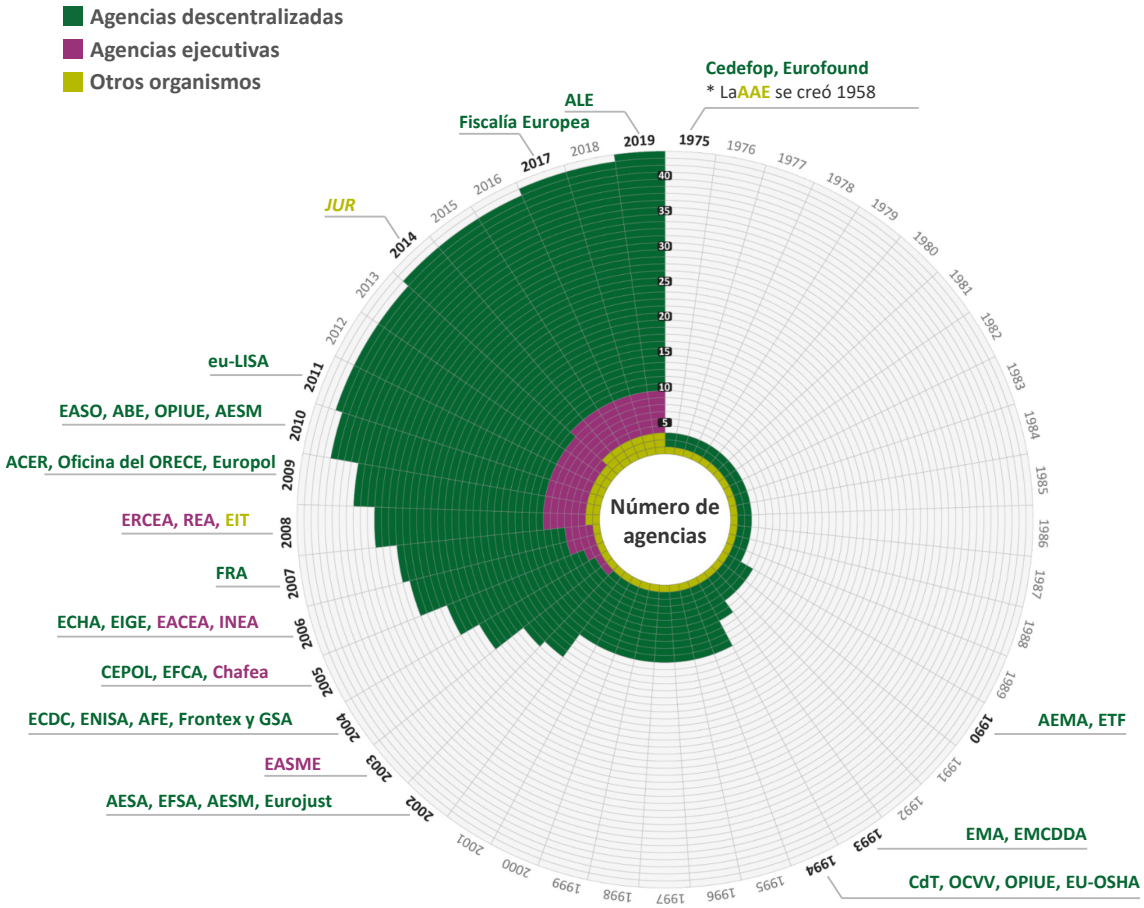

Nota: Los años que se mencionan en las cifras se refieren al año en que entra en vigor el acto fundacional de la agencia.

* Algunas agencias funcionaban anteriormente como organizaciones intergubernamentales con un régimen diferente.

Fuente: Informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2018.

04 Todas las agencias ejecutivas de la Comisión están ubicadas en Bruselas y Luxemburgo, y las agencias descentralizadas y otros organismos, en los distintos Estados miembros de la UE que figuran en la ***ilustración 13***. La decisión de establecer sus respectivas ubicaciones es adoptada por el Consejo o conjuntamente por el Consejo y el Parlamento Europeo. Tras la decisión del Reino Unido de abandonar la UE, la EMA y la ABE fueron trasladadas en la primera mitad de 2019 a Ámsterdam y a París, respectivamente. La Fiscalía Europea se ubica en Luxemburgo y la ALE en Bratislava (Eslovaquia).

Las agencias descentralizadas atienden a necesidades políticas específicas

05 Las **34 agencias descentralizadas**[2] desempeñan un importante papel en la preparación y ejecución de las políticas de la UE, especialmente por las tareas de carácter técnico, científico, operativo o regulador que llevan a cabo. Su función es responder a necesidades políticas específicas y reforzar la cooperación europea aunando el conocimiento técnico y especializado de los Gobiernos nacionales y de la UE. Se establecen por un período indefinido mediante Reglamento del Consejo o del Parlamento Europeo y del Consejo.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Las agencias ejecutivas de la Comisión aplican los programas de la UE

06 Las seis **agencias ejecutivas**[3] de la Comisión realizan tareas ejecutivas y operativas en relación con los programas de la UE. Se establecen para que operen por un período de tiempo fijo.

Los otros organismos poseen mandatos específicos

07 Los otros **tres organismos** son el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), la Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE) y la Junta Única de Resolución (JUR). El EIT, con sede en Budapest, es un organismo de la UE independiente y descentralizado que aúna recursos científicos, empresariales y docentes para impulsar la capacidad innovadora de la Unión proporcionando financiación en forma de subvenciones. Se estableció por un período indefinido. La AAE, con sede en Luxemburgo, fue creada por un período indefinido para garantizar el abastecimiento regular y equitativo de combustibles nucleares de los usuarios de la UE, conforme al Tratado Euratom. La JUR, situada en Bruselas, es la principal autoridad del Mecanismo Único de Resolución de la Unión Bancaria Europea. Su misión consiste en garantizar la

---

[2] ACER, Oficina del ORECE, Cedefop, CdT, CEPOL, OCVV, AESA, EASO, ABE, ECDC, ECHA, AEMA, AECP, EFSA, EIGE, AESPJ, ALE, EMA, EMCDDA, AESM, ENISA, Fiscalía Europea, AFE, ESMA, ETF, OPIUE, eu-LISA, EU-OSHA, Eurofound, Eurojust, Europol, FRA, Frontex y GSA.

[3] Chafea, EACEA, EASME, ERCEA, INEA y REA.

resolución ordenada de los bancos en graves dificultades con el menor impacto posible en la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros de la UE y otros países.

Las agencias se financian a través de varias fuentes y conforme a distintas rúbricas del MFP

08 El presupuesto total de 2019 de todas las agencias (salvo la JUR) ascendió a 3 300 millones de euros, lo que equivale al 2,2 % del presupuesto general de la UE para 2019 (2,1 % en 2018), como se aprecia en la ***ilustración 2***.

09 El presupuesto de la JUR para 2019 ascendió a 7 920 millones de euros (6 900 millones de euros en 2018) y se compone de contribuciones de las entidades de crédito y determinadas empresas de servicios de inversión para establecer el Fondo Único de Resolución y financiar los gastos administrativos de la JUR.

10 Los presupuestos de las agencias descentralizadas y los otros organismos cubren sus gastos de personal, así como sus gastos administrativos y operativos. Las agencias ejecutivas aplican programas financiados con el presupuesto de la Comisión, y sus propios presupuestos (un total de 267 millones de euros aproximadamente en 2019) solo cubren sus gastos administrativos y de su personal. El importe (créditos de compromiso) ejecutado por seis agencias ejecutivas en 2019 en nombre de la Comisión ascendió aproximadamente a 13 880 millones de euros (11 300 millones de euros en 2018).

Ilustración 2 — Fuentes de financiación de las agencias para 2019

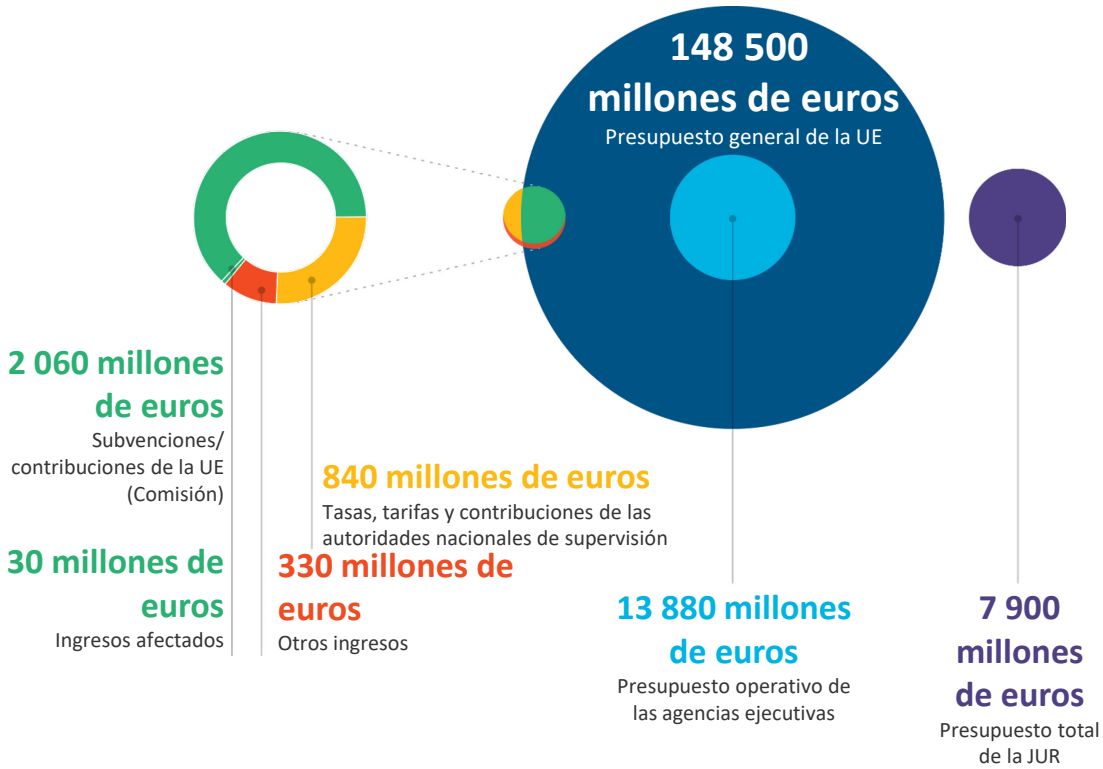

Fuente: Proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, cuentas anuales provisionales de la Unión Europea para 2019 e informes anuales de actividades de las agencias ejecutivas correspondientes a 2019 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

11 La mayor parte de las agencias, incluidas todas las ejecutivas, se financian casi en su totalidad mediante el presupuesto general de la UE. El resto se financia total o parcialmente con las tasas y los cánones de las industrias, así como con las contribuciones directas de los países participantes en sus actividades. En la ***ilustración 3*** figura un desglose de los presupuestos de las agencias por fuente de ingresos.

Ilustración 3 – Presupuestos de las agencias para 2019 por fuente de ingresos

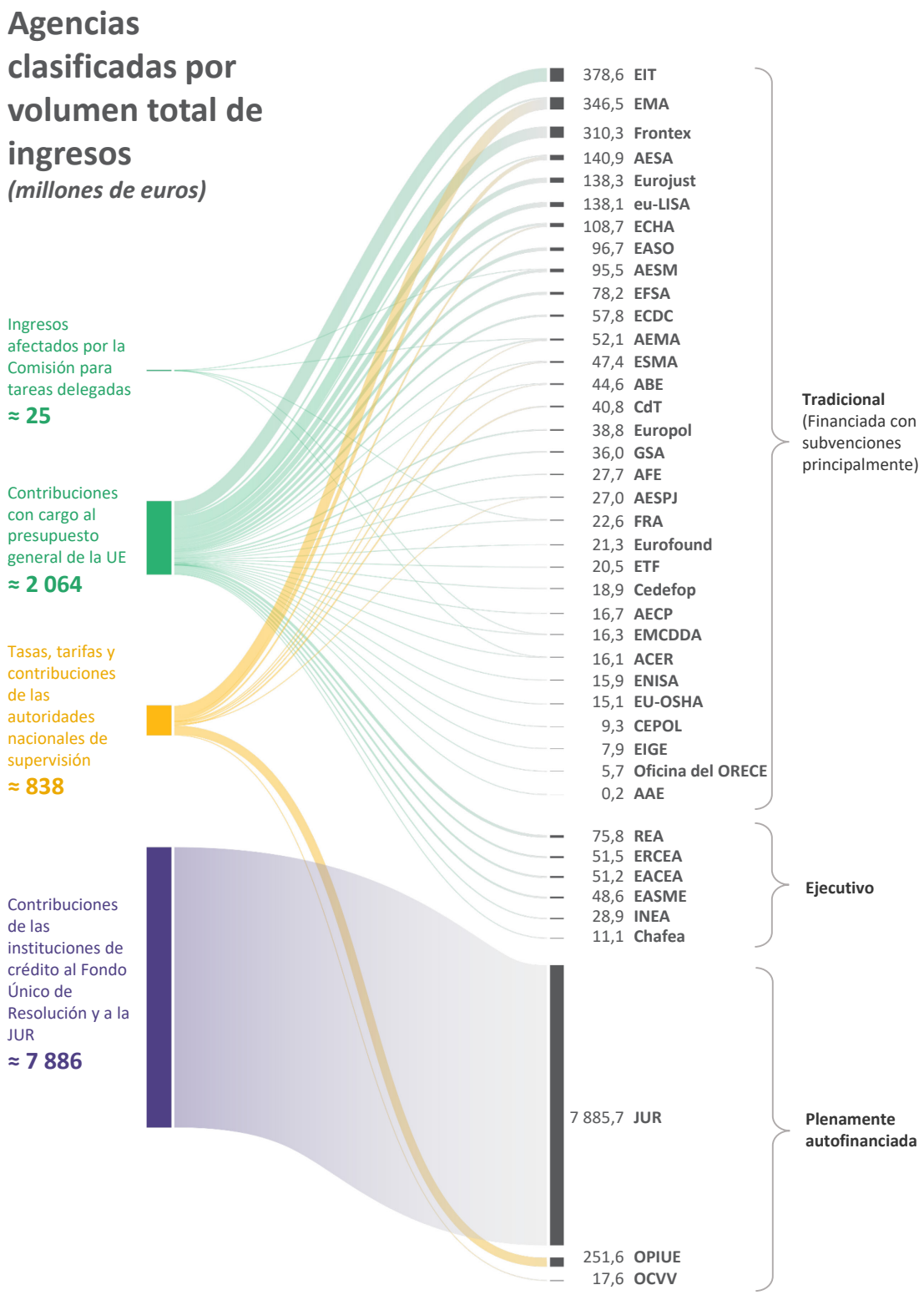

Nota: Se excluyen otros ingresos diversos o reservas presupuestarias.

Fuente: Cuentas anuales provisionales de las agencias para 2019 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

12 A continuación, en el ***recuadro 4*** se presentan los presupuestos de las agencias para 2019 según se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea. No aparecen desglosados por actividad, sino por categoría de gasto: título I (gastos de personal), título II (gastos administrativos), y título III (gastos operativos), junto con los demás títulos empleados.

Ilustración 4 – Gastos de las agencias en 2019 según se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea

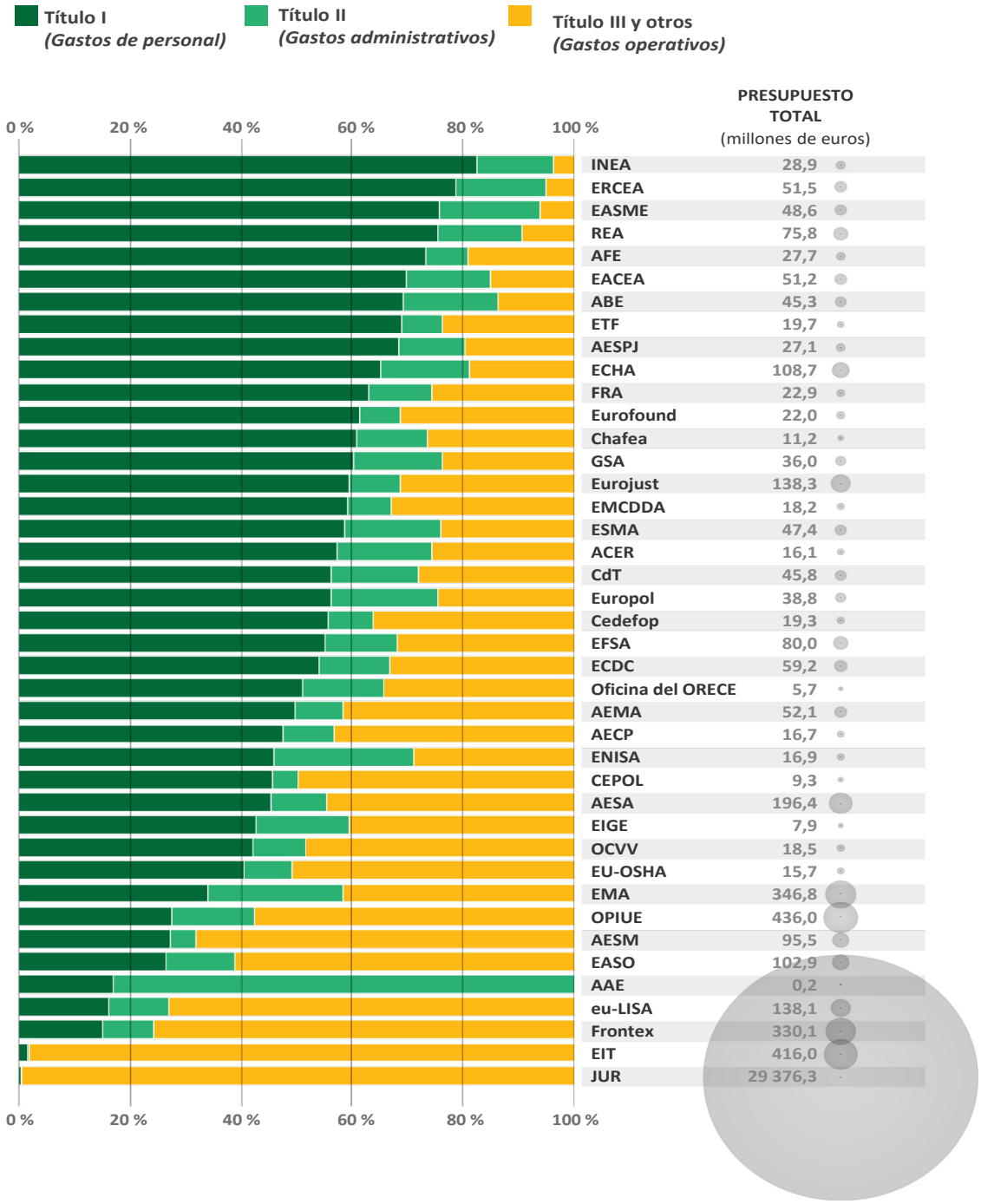

Fuente: Cuentas anuales provisionales de las agencias para 2019 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

13 La mayoría de las agencias no ejecuta grandes programas operativos de gasto, sino tareas de naturaleza técnica, científica o reguladora y, como consecuencia, la mayoría de sus presupuestos consiste principalmente en gastos administrativos y de personal. En general, los gastos administrativos y de personal de las agencias representan aproximadamente el 11 % del gasto total administrativo y de personal de la UE. Véase la ***ilustración 5***.

Ilustración 5 – Gastos administrativos y de personal* de las instituciones y otros organismos de la UE en 2019

(millones de euros)

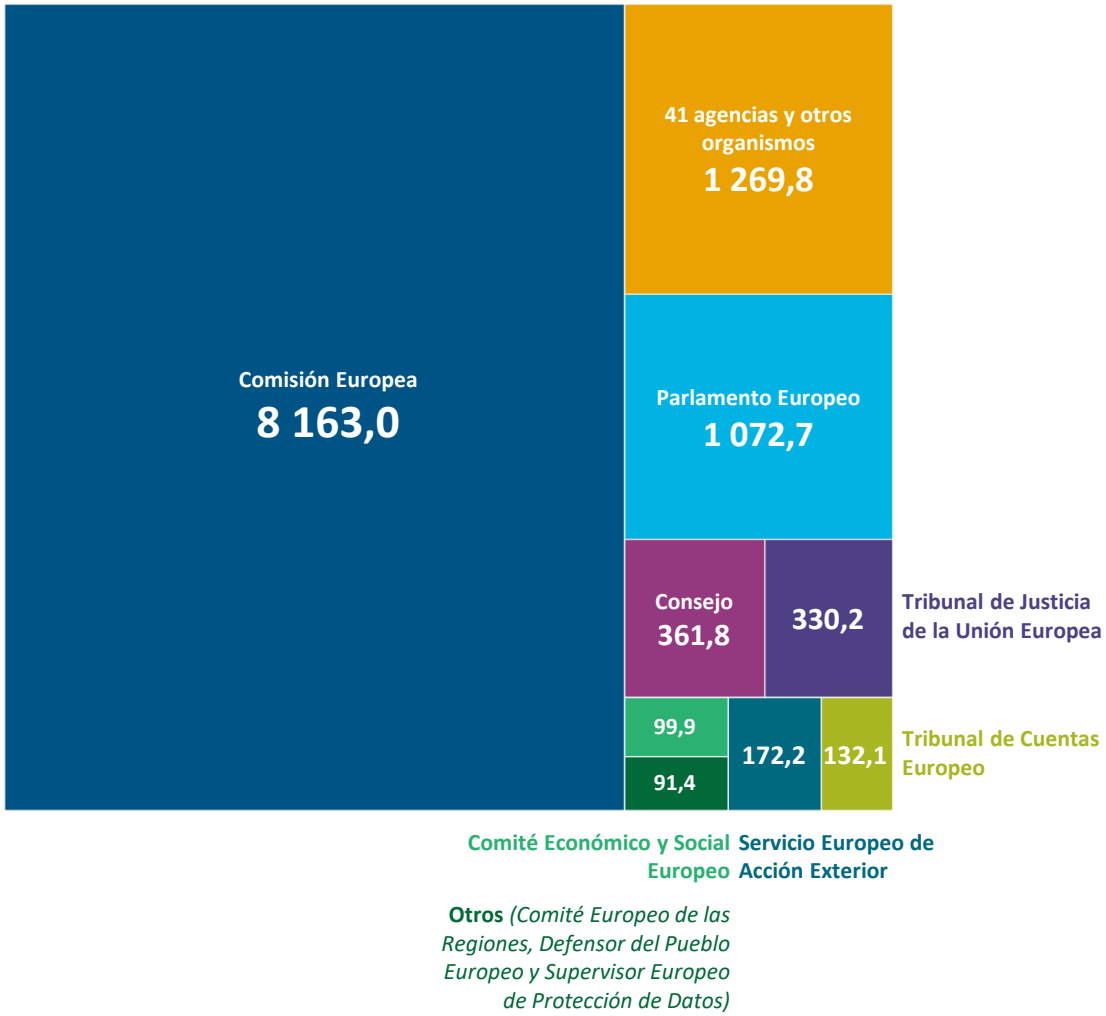

*Los gastos de personal incluyen los del personal que se dedica tanto a tareas operativas como administrativas. Se excluyen las cotizaciones de pensión en las cifras de las agencias (salvo para las autofinanciadas total o parcialmente).

Fuente: Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2019, cuentas anuales provisionales de la Comisión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales provisionales de las agencias para el ejercicio 2019 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

14 Los 2 060 millones de euros en concepto de contribuciones del presupuesto general de la UE se financian con cargo a distintas rúbricas del MFP, como se aprecia en la ***ilustración 6***.

Ilustración 6 — Financiación de las agencias por rúbricas del MFP de los presupuestos generales de la UE

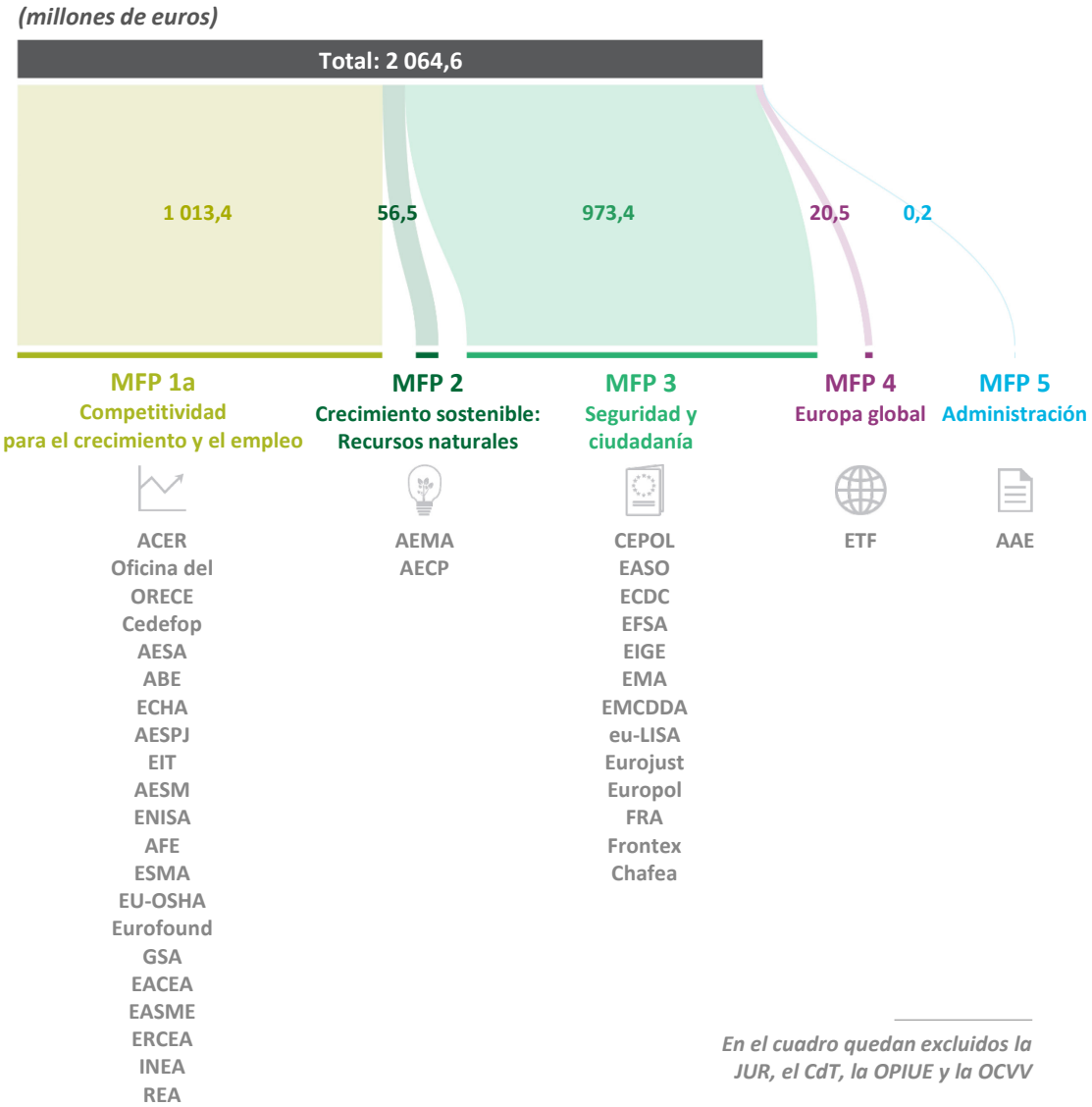

Fuente: Cuentas anuales provisionales de las agencias para 2019 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

15 La *ilustración 7* muestra el número de efectivos empleados por las agencias al final de 2019. En total, las agencias emplearon aproximadamente a 11 900 efectivos[4] (11 400 aproximadamente en 2018), alrededor del 15 % del personal total empleado[5] por las instituciones y agencias de la UE.

Recuadro 7 — Número de empleados por agencia al final de 2019

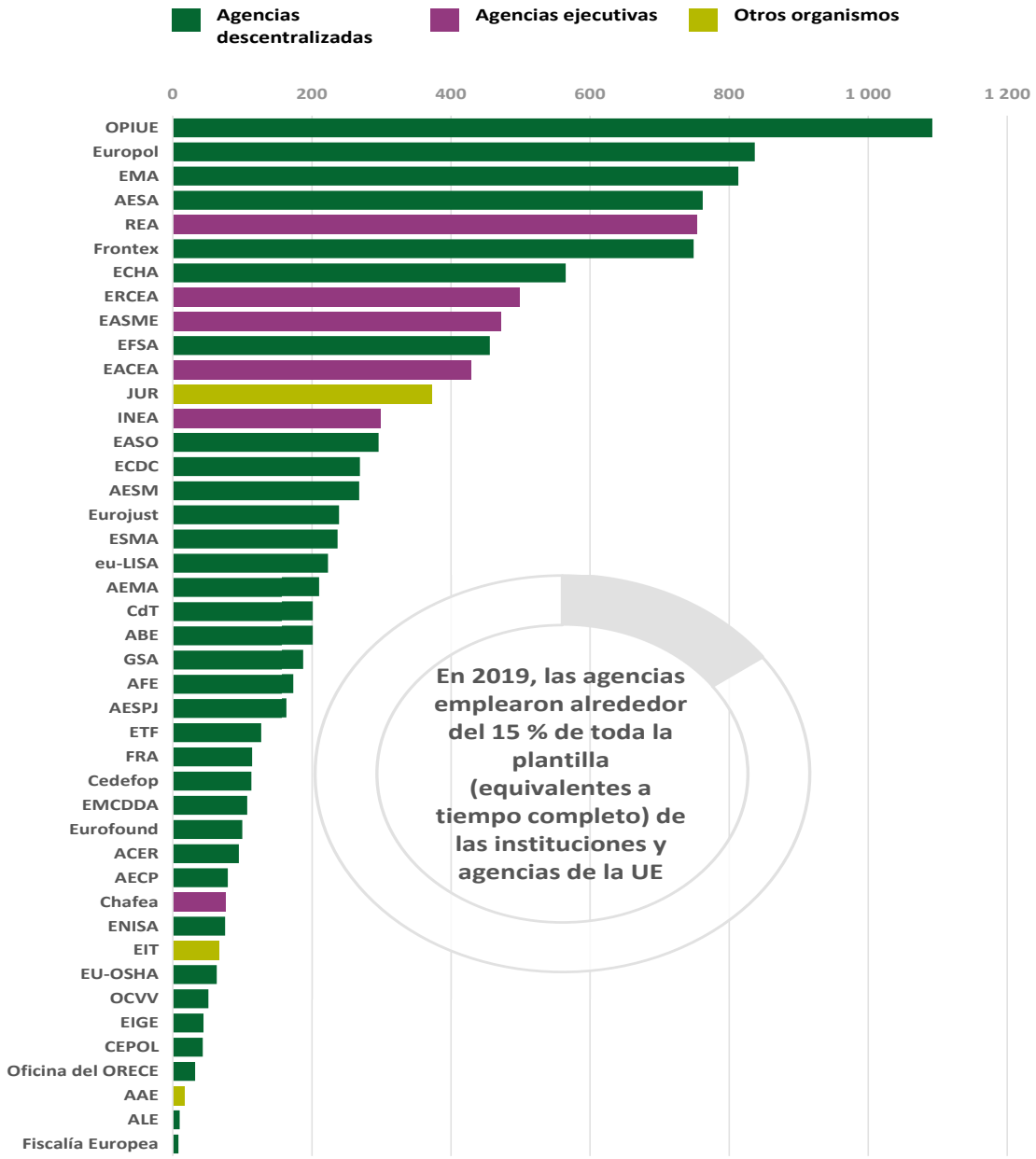

Fuente: Agencias (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

---

[4] Las cifras del personal comprenden los puestos efectivamente ocupados por funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio a 31 de diciembre de 2019.

[5] Las cifras utilizadas se basan en el equivalente a tiempo completo (ETC) de funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Los procedimientos presupuestario y de aprobación de la gestión son similares para todas las agencias salvo OPIUE, OCVV y JUR

16 Para la mayoría de las agencias descentralizadas y otros organismos, así como para todas las agencias ejecutivas de la Comisión, el procedimiento anual presupuestario y de aprobación de la gestión compete al Parlamento Europeo y al Consejo. En la ***ilustración 8*** se presenta una cronología del procedimiento.

Ilustración 8 – Procedimiento de aprobación de la gestión de la mayoría de agencias

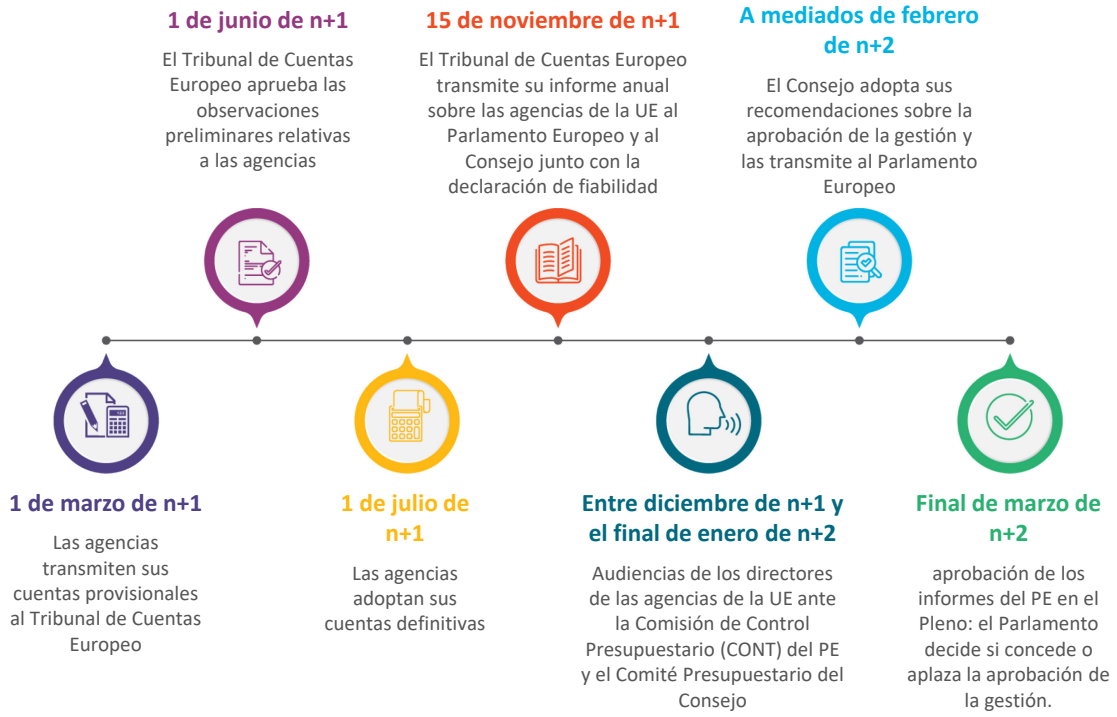

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

17 Sin embargo, las dos agencias descentralizadas que se autofinancian plenamente (OCVV y OPIUE) están sujetas a un procedimiento presupuestario y de aprobación de la gestión por parte de su consejo de administración o su Comité Presupuestario, respectivamente, pero no por el Parlamento Europeo ni el Consejo. De manera semejante, el procedimiento anual presupuestario y de aprobación de la gestión de la JUR es responsabilidad de su consejo.

La Red de agencias de la UE facilita la cooperación entre ellas y la comunicación con las partes interesadas

18 La Red de agencias de la UE facilita la cooperación entre ellas y la comunicación con las partes interesadas. Fue concebida por las agencias como plataforma de cooperación entre ellas con el fin de aumentar su visibilidad, identificar y promover posibles mejoras de eficiencia y aportar valor añadido. Su funcionamiento se basa en prioridades pactadas por las agencias en un programa estratégico quinquenal (2015-2020) y en programas de trabajo anuales donde se concretan las actividades y los objetivos. Una función importante que se le encomienda es garantizar la comunicación eficiente entre las agencias y las partes interesadas, sobre todo las instituciones europeas. La presidencia de la Red rota cada año entre las distintas agencias.

Auditoría del Tribunal

El mandato del Tribunal abarca auditorías anuales y especiales, así como dictámenes

19 Según lo dispuesto en el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal auditó[6]:

1) las cuentas de todas las agencias, que comprenden los estados financieros[7] y los estados sobre la ejecución presupuestaria[8] correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

2) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

20 Basándose en los resultados de su fiscalización, el Tribunal presenta al Parlamento Europeo y al Consejo, o a otras autoridades responsables de la aprobación de la gestión (véase el apartado ***16***) una declaración de cada agencia relativa a la fiabilidad de las cuentas de las mismas, y a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. En caso necesario, el Tribunal complementa las declaraciones de fiabilidad con observaciones de auditoría significativas.

21 El Tribunal también realiza auditorías, publica informes especiales y emite dictámenes sobre asuntos específicos, algunos de los cuales afectan a las agencias de la UE. Véase la ***ilustración 12*** para obtener una lista de los mismos.

---

[6] La Fiscalía Europea y la ALE no fueron auditadas en 2019 porque no eran todavía autónomas desde el punto de vista financiero.

[7] Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

[8] Los estados de la ejecución presupuestaria son los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Las auditorías del Tribunal están concebidas para abordar riesgos clave

22 La auditoría anual de las cuentas y de los ingresos y pagos subyacentes de las agencias de la UE se concibió para atender los riesgos clave identificados, que se resumen a continuación.

El riesgo que afecta a la fiabilidad de las cuentas de las agencias es bajo en general

23 En líneas generales, en todas las agencias, el Tribunal considera que el riesgo que afecta a la fiabilidad de las cuentas es bajo. Las cuentas de las agencias se establecen con arreglo a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público. En el pasado, el Tribunal solo ha identificado unos pocos errores materiales en las cuentas de las agencias. Sin embargo, el creciente número de convenios de delegación en los que la Comisión asigna tareas e ingresos adicionales a las agencias plantea un desafío para la coherencia y la transparencia de la contabilidad y de la elaboración de los presupuestos de las agencias.

En general, el riesgo que afecta a la legalidad y regularidad de los ingresos es bajo, aunque con algunas excepciones

24 El riesgo para la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas es bajo en la mayoría de agencias. En su mayoría, estas se financian plenamente con el presupuesto general de la UE y sus respectivos presupuestos; los ingresos se acuerdan con las autoridades presupuestarias durante sus procedimientos presupuestarios anuales. Otras agencias se autofinancian total o parcialmente[9]. En estos casos, el cobro y la recaudación de las tasas por servicios y otras contribuciones a los ingresos se rigen por reglamentos específicos. El nivel de riesgo que afecta a la regularidad de los ingresos de dichas agencias es medio.

---

[9] CdT, OCVV, AESA, ABE, ECHA, AESPJ, EMA, ESMA, OPIUE y JUR.

El riesgo que afecta a la legalidad y regularidad de los pagos es medio en general, aunque con variaciones

Título I (Gastos de personal)

25 El nivel de riesgo para la legalidad y la regularidad de los gastos de personal de las agencias es bajo en general. Los salarios son administrados principalmente por el Servicio de Pensiones de la Comisión Europea, que el Tribunal audita periódicamente. No se detectó ningún error material relativo a los gastos de personal en los últimos años. Sin embargo, cuando las agencias tienen que contratar un elevado número de personal adicional a corto plazo, el Tribunal ha identificado un nivel de riesgo más elevado para la legalidad y la regularidad de los procedimientos de contratación de personal.

Título II (Gastos administrativos)

26 En opinión del Tribunal, existe un nivel medio de riesgo para la legalidad y la regularidad de los gastos administrativos de las agencias, que con frecuencia necesitan realizar procedimientos de contratación pública para distintos tipos de servicios, con cuantías crecientes en el ámbito de la informática. Estos procedimientos implican a menudo una serie de normas y procedimientos complejos, y las agencias no siempre logran una transparencia satisfactoria ni la mejor relación calidad-precio. En ejercicios anteriores, los errores graves han sido siempre una de las causas principales por las que el Tribunal debe formular opiniones y observaciones de auditoría con reservas. Por otra parte, el componente de gastos administrativos más significativo de las agencias es con diferencia el arrendamiento de oficinas. Se trata de una partida del gasto relativamente estable que debe someterse a contratación pública únicamente cuando las agencias se mudan a nuevas dependencias. Puesto que esta partida representa una gran proporción de los gastos administrativos, el nivel de riesgo para toda esta categoría de gastos es medio en general.

Título III (Gastos operativos)

27 El nivel de riesgo que afecta a la legalidad y a la regularidad de los gastos operativos oscila, a lo largo de la escala de riesgos, entre bajo y elevado según la agencia de que se trate. Depende del tipo específico de gasto operativo en que cada agencia incurra. En general, los riesgos relacionados son similares a los que afectan a la contratación pública en el título II. Sin embargo, los correspondientes importes en el título III son, con frecuencia, bastante mayores. En lo referente a las subvenciones con cargo al título III del presupuesto, en las auditorías anteriores se constató que, si bien

han mejorado en general los controles de las agencias, no siempre son plenamente eficaces.

El nivel general de riesgo para la buena gestión financiera es medio.

28 En opinión del Tribunal, el nivel general de riesgo para la buena gestión financiera es medio. La mayoría de los problemas identificados se referían a los procedimientos de contratación pública que no garantizaban la optimización de recursos.

29 La necesidad de contar con estructuras y procedimientos administrativos independientes en todas las agencias constituye un riesgo inherente para la eficiencia administrativa.

Otros riesgos

30 Conforme a las observaciones del Tribunal con respecto a ejercicios previos, y teniendo en cuenta las modificaciones de la política de la UE en determinados ámbitos, el Tribunal considera que el nivel del riesgo es superior cuando las operaciones de las agencias dependen de la cooperación de los Estados miembros, por ejemplo, Frontex, la EASO y la ECHA. El mandato de Frontex consiste en garantizar una gestión europea integrada de las fronteras externas, responsabilidad que comparte con las autoridades nacionales, con el objetivo de gestionar eficientemente el cruce de las fronteras exteriores. Para llevar a cabo sus operaciones, la EASO depende de la cooperación de los Estados miembros y de los expertos nacionales en comisión de servicio. En cuanto a la ECHA, la cooperación con los Estados miembros es importante, puesto que las autoridades de control nacionales se encargan de comprobar la información sobre el tamaño de una empresa, que la agencia emplea para el cálculo de sus tasas.

El Tribunal informa a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de los casos sospechosos de fraude

31 Aunque las auditorías del Tribunal no están concebidas específicamente para investigar casos de fraude, es cierto que con ellas se detectan algunas actividades presuntamente irregulares o fraudulentas. Cuando es el caso, el Tribunal informa a la OLAF. A continuación, la OLAF da seguimiento a estos casos, decide si emprender o no una investigación y coopera con las autoridades de los Estados miembros según proceda. En 2019, el Tribunal halló tres casos de este tipo.

Digitalización de los procedimientos de auditoría en el Tribunal de Cuentas Europeo

32 El Tribunal ha reconocido la necesidad de hacer mayor uso de los recursos digitales en su trabajo de auditoría. Las tecnologías digitales están transformando el mundo a una velocidad sin precedentes. La digitalización puede ser un medio para reforzar o reemplazar las auditorías basadas en muestras estadísticas con auditorías basadas en toda la población. La inteligencia artificial, el aprendizaje automático y el análisis de macrodatos ofrecen oportunidades sustanciales de aumentar la precisión y la exhaustividad de las auditorías financieras y de cumplimiento. La automatización de procesos es otro nuevo avance con potencial de eliminar la necesidad de intervención humana para realizar tareas repetitivas. Se pueden revisar las características de millones de consignaciones en pocos minutos y señalar así inmediatamente las excepciones, para que los auditores puedan concentrarse en los posibles errores. La digitalización de la auditoría también puede reforzar los procesos de elaboración de informes y de control interno de la calidad, lo que permite la generación automática de informes y la visualización de datos.

33 La digitalización del trabajo de auditoría del Tribunal consiste en el uso del potencial que ofrece la tecnología para proporcionar más y mejor información en el proceso de rendición de cuentas. Con estas tecnologías, los auditores pueden hacer un mejor uso de los datos disponibles, realizar un trabajo más analítico y proporcionar una mayor garantía al contribuyente europeo mediante una identificación de los riesgos más temprana y exhaustiva. Es probable que la digitalización produzca un aumento de la eficiencia a largo plazo.

Estudio de caso – el primer proyecto piloto del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las agencias de la UE

34 El Tribunal identificó la auditoría anual de las agencias de la UE como una oportunidad de poner a prueba el potencial de los procedimientos automatizados de auditoría. Para este proyecto, seleccionó las agencias ejecutivas, ya que comparten procedimientos administrativos y sistemas informáticos similares.

35 Este proyecto piloto, que es solo el primer paso de una transformación fundamental del Tribunal de Cuentas Europeo y de la introducción de la automatización en sus procedimientos de auditoría, se inició al comienzo de 2019. Prevemos que el criterio profesional de los auditores, complementado con los métodos de trabajo digitales y las herramientas informáticas, aportará ventajas competitivas significativas en el futuro.

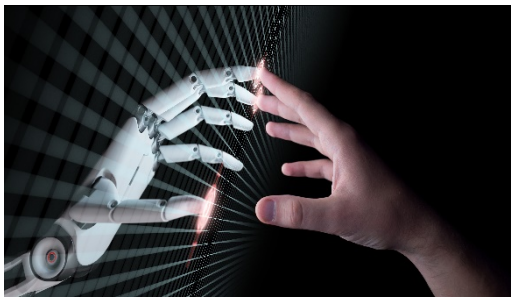

Maxuser, ©Shutterstock.

36 En primer lugar, analizamos nuestros procedimientos existentes de auditoría e identificamos las fuentes de datos utilizadas, tratando de detectar las posibilidades de automatización. También exploramos los posibles cambios en los procedimientos existentes de auditoría, con especial interés en los medios de obtener la disponibilidad en formato electrónico de la información en papel para poder pasar del proceso manual al automático. Nuestro objetivo era efectuar controles específicos en una población completa de operaciones y producir un informe de excepciones para que los auditores realizaran un seguimiento del mismo.

37 Sobre la base de nuestro análisis, identificamos dos tecnologías especialmente prometedoras que podrían apoyar la automatización de nuestro trabajo de auditoría: el análisis de datos y la automatización robótica de procesos.

- El análisis de datos no es una nueva tecnología, pero el desarrollo de la mayor capacidad de almacenamiento ha hecho que esta herramienta sea mucho más potente. Los auditores del Tribunal ya tienen acceso a varias fuentes de datos empleadas por las agencias; en el proyecto piloto, utilizamos técnicas de análisis de datos para extraer, transformar y analizar datos con el objetivo de identificar y evaluar mejor los riesgos, y de esta manera, planificar y efectuar nuestros procedimientos de auditoría con mayor eficiencia.

- El programa de automatización robótica de procesos puede servir para automatizar tareas repetitivas y basadas en reglas. En este proyecto piloto, el *software* se programó para realizar la misma secuencia de pasos que habría seguido el usuario humano. En particular, ayudó a que los auditores descargaran la documentación y otros datos de los sistemas informáticos de las agencias, y preparasen los archivos para las operaciones auditadas. El programa interactúa con estos sistemas informáticos mediante la interfaz de usuario. Sin embargo,

opera más rápidamente que un humano, y puede realizar las tareas en cualquier momento (por ejemplo, por la noche o durante el fin de semana).

38 En estrecha cooperación con la DG Presupuestos y las agencias ejecutivas, el equipo recuperó datos de varios sistemas empleados por las agencias ejecutivas, que contenían las fechas y los importes de compromisos, pagos, contratos y facturas recuperadas del sistema presupuestario. El equipo descargó los datos sobre salarios e indemnizaciones del sistema de nóminas. Introdujimos todos estos datos en una base de datos específica, que utilizamos posteriormente para realizar pruebas de auditoría automatizadas y procesos analíticos mediante el empleo del análisis de datos.

39 Por ejemplo, se puede utilizar una prueba automatizada para verificar si el importe de un compromiso presupuestario coincide con el valor del contrato subyacente, o si las facturas se han pagado de manera puntual y dentro del plazo legal. Los auditores pudieron realizar dichas comprobaciones automáticas en alrededor de 8 000 pagos y 1 400 compromisos en las seis agencias ejecutivas de manera instantánea. Los resultados consistieron en una lista de operaciones sujetas al examen complementario de los auditores.

Recuadro 1: Resultados de las pruebas automatizadas del proyecto piloto

Alcance de las pruebas

El proyecto piloto contenía una serie de pruebas automatizadas en apoyo de ciertos procedimientos de auditoría en relación con los pagos, compromisos, facturas, contratos y flujos de trabajo que abarcan toda la población de las seis agencias ejecutivas. Las pruebas se realizaron en paralelo con los procedimientos normales de auditoría que se llevan a cabo de forma manual.

Resultados preliminares

Los resultados preliminares de las pruebas automáticas muestran que una mayoría de las poblaciones, es decir, el 99,98 %, no presentaba problemas que le afectasen.

Las pruebas señalaron un número limitado de operaciones (es decir, excepciones) que exigían un examen complementario por parte de los auditores.

- En una prueba sobre 1 400 compromisos realizada para comprobar si los importes eran iguales al correspondiente compromiso legal, el sistema señaló 51 operaciones.
- En una prueba de 7 872 solicitudes de pago en la que se verificó si el importe coincidía con el reflejado en la correspondiente factura, el sistema señaló 113 operaciones.
- En una prueba de 7 869 solicitudes de pago en la que se verificó si los pagos se efectuaron dentro del plazo legal, el sistema señaló 410 operaciones.

Gracias al análisis de operaciones señaladas, los equipos auditores pudieron identificar y documentar:

- operaciones que contenían errores; por ejemplo, el Tribunal detectó un caso en que se efectuaron dos compromisos presupuestarios en lugar de uno, como exige el Reglamento Financiero (0,02 % de las operaciones evaluadas);
- ejemplos de datos codificados de manera errónea, lo que causó que las operaciones fueran señaladas en las pruebas automatizadas, aunque no contenían errores (0,21 % de las operaciones sometidas a las pruebas);
- operaciones libres de error señaladas por las pruebas automatizadas que indican la necesidad de perfeccionar el algoritmo (0,46 % de las operaciones sometidas a las pruebas);

- información valiosa sobre ciertos tipos de operaciones que serán de utilidad para el perfeccionamiento de las pruebas automatizadas.

40 A pesar de que este tipo de pruebas automatizadas pueden abarcar una población completa en muy poco tiempo, los resultados dependen en gran medida de la calidad de los datos subyacentes. El proyecto reveló una serie de problemas de calidad relativos a los datos introducidos manualmente por las agencias (principalmente, los datos de los contratos), extremo que deberá abordarse antes de que los sistemas informáticos de las agencias se consideren fiables.

41 Los auditores también emplearon procesos analíticos automatizados para identificar patrones u operaciones poco frecuentes en las nóminas de las agencias. El sistema genera automáticamente informes gráficos con los que el auditor puede identificar dichos patrones y juzgar si se precisa un examen complementario de los detalles subyacentes. La ***ilustración 9*** presenta un ejemplo de este informe. Los auditores se valieron de estos informes para identificar los salarios que presentaban valores atípicos y señalarlos para un control suplementario.

Ilustración 9 – Distribución del salario pagado para un determinado grado con respecto al salario medio

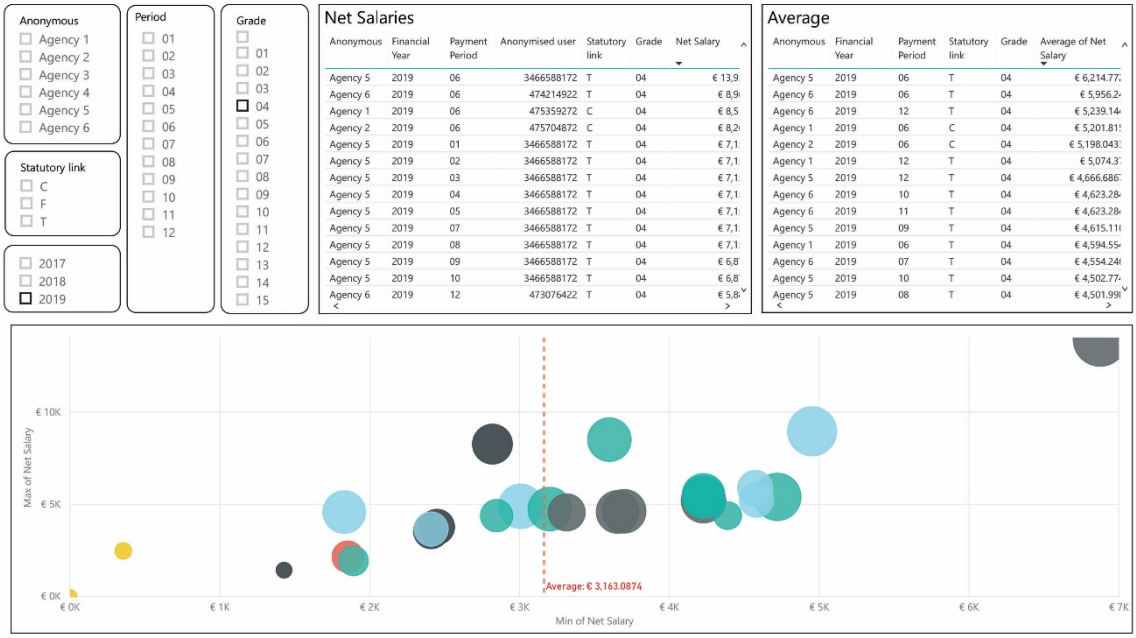

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Constataciones del Tribunal

42 En líneas generales, la auditoría del Tribunal de las cuentas anuales de las agencias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y de los ingresos y los pagos subyacentes a las mismas confirma los resultados positivos logrados en ejercicios precedentes.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo – Auditores sobre el terreno al inicio del brote de COVID-19.

Ilustración 10 – Opiniones anuales de auditoría sobre las cuentas, los ingresos y los pagos de las agencias en el período 2017-2019

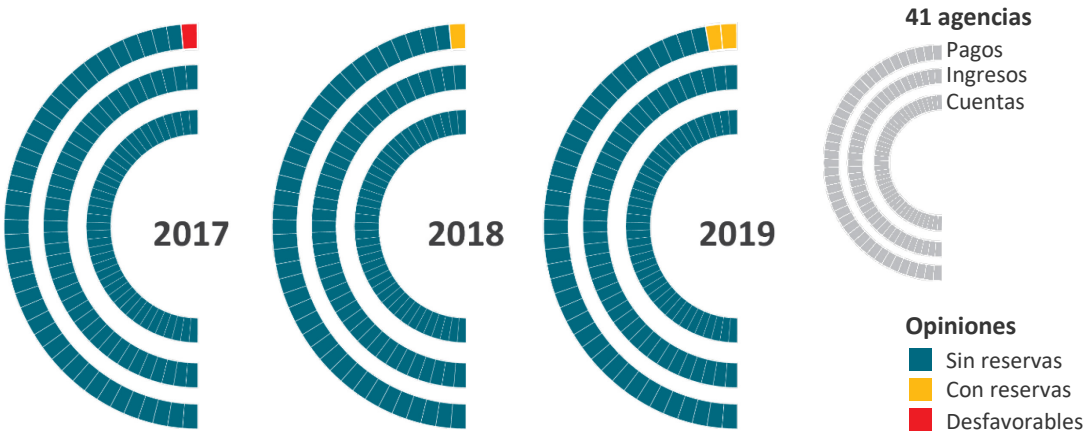

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias

43 El Tribunal emitió *opiniones de auditoría sin reservas* sobre las cuentas de las 41 agencias. En opinión del Tribunal, estas cuentas presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de las agencias a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de sus operaciones y los flujos de tesorería del ejercicio finalizado a dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de los reglamentos

financieros y a las normas contables aplicables adoptadas por el contable de la Comisión[10].

Los párrafos de énfasis son importantes para entender las cuentas (ABE, EMA y JUR)

44 Los párrafos de énfasis señalan cuestiones importantes que son fundamentales para comprender las cuentas. En el ejercicio 2019, el Tribunal ha utilizado los párrafos de énfasis en sus informes correspondientes a tres agencias: la **ABE**, la **EMA** y la **JUR**.

45 En cuanto a la **ABE**, agencia que trasladó su sede de Londres a París, el Tribunal desea señalar la nota II.3 de los estados financieros de las cuentas finales de esta autoridad, que contiene una provisión de 10,1 millones de euros en relación con el contrato de arrendamiento de sus oficinas en Londres.

46 En lo relativo a la **EMA**, agencia que trasladó su sede de Londres a Ámsterdam, el Tribunal desea señalar un problema con el contrato de arrendamiento de las instalaciones anteriores de esta agencia en Londres, que se extiende hasta 2039, sin cláusula de resolución anticipada. En julio de 2019, la EMA llegó a un acuerdo con su propietario y ha logrado subarrendar sus antiguas oficinas con efecto desde julio de 2019, en condiciones compatibles con los términos del arrendamiento principal. El subarrendamiento finaliza en la fecha en la que expira el contrato de arrendamiento de la EMA. Al seguir siendo la EMA parte en el contrato de arrendamiento, la agencia podría ser considerada responsable del importe total pendiente de pago con arreglo al contrato si el subarrendatario incumple sus obligaciones.

47 En lo relativo a las cuentas de la **JUR**, el Tribunal destaca que los recursos administrativos o los procedimientos judiciales relacionados con las contribuciones entre algunas entidades de crédito y las autoridades nacionales de resolución y la Junta, así como otras acciones legales interpuestas ante el Tribunal General y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea contra la JUR, no fueron objeto de la auditoría del Tribunal. Sus posibles repercusiones en los estados financieros de la JUR correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019 (especialmente en los pasivos contingentes, las provisiones y los pasivos) son objeto de una auditoría anual específica e independiente realizada por el Tribunal, conforme al artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR.

---

[10] Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Asimismo, el Tribunal desea señalar las notas de los estados financieros de las cuentas finales de la JUR, que describen el posible impacto en la cartera de inversiones a la luz de la actual crisis del COVID-19.

El párrafo de «Otros comentarios» aborda un asunto de particular importancia (Chafea, CdT y EACEA)

48 La Comunicación a la Comisión C(2020)2880/1, de 29 de abril de 2020, sobre la delegación de tareas de ejecución a las agencias ejecutivas para los programas de la UE de 2021-2027 contiene planes para transmitir las tareas de la **Chafea** a agencias con sede en Bruselas. Sin embargo, puesto que estas operaciones serán transferidas a otras entidades consolidadas de la UE, este hecho no tiene ningún impacto sobre los importes de los activos y pasivos de las cuentas anuales correspondientes a 2019. En este momento, los pasivos contingentes resultantes de esta transferencia no pueden ser estimados con fiabilidad.

49 En cuanto al **CdT** y la **EACEA**, el Tribunal señala una ausencia de declaraciones relacionadas con la crisis originada por el COVID-19. En las cuentas anuales definitivas debería haberse realizado una declaración adecuada relativa al impacto de las medidas del COVID-19 sobre las operaciones actuales y previstas del CdT y de la EACEA que pueda conocerse razonablemente en la fecha de transmisión de las cuentas anuales definitivas.

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a todas las cuentas de las agencias

50 El Tribunal emitió para todas las agencias opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. En opinión del Tribunal, los ingresos eran legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

El párrafo de énfasis ayuda a entender mejor los ingresos (ECHA y JUR)

51 En cuanto a la **ECHA**, el Tribunal vuelve a subrayar que esta agencia se autofinancia parcialmente y recibe tasas de todas las empresas que solicitan el registro

de sustancias químicas según se exige en el Reglamento REACH[11]. Esta agencia calcula y factura las tasas basándose en las declaraciones proporcionadas por las empresas. En las comprobaciones *ex post* realizadas por la agencia se detectó la necesidad de introducir en las tasas correcciones considerables, cuyo importe total se desconocía al final de 2019.

52 Asimismo, el Tribunal utilizó el párrafo de énfasis en su informe sobre la **JUR** en relación con lo expuesto en el apartado ***47*** anterior.

El párrafo de «Otros comentarios» se refiere a un asunto de especial importancia para la ESMA y la JUR

53 En cuanto a la **ESMA**, las tasas cobradas a las agencias de calificación crediticia se basan en sus ingresos como personas jurídicas, pero no como grupo o grupo de entidades relacionadas. Esto crea una oportunidad casi legítima para reducir o evitar tasas mediante la transferencia de ingresos de las agencias de calificación crediticia bajo la jurisdicción de la UE a sus entidades relacionadas fuera de la UE. Se desconoce la probable incidencia financiera de esta laguna en el reglamento. La Autoridad propuso a la Comisión realizar las modificaciones necesarias.

Por otro lado, en cuanto a la **ESMA**, las tasas a los registros de operaciones se calculan a partir de cada volumen de negocios aplicable del registro de operaciones. Aunque el Reglamento sobre las tasas no prevé un marco de control exhaustivo y coherente para garantizar la fiabilidad de la información, todos los registros de operaciones pudieron presentar opiniones de auditores independientes en las que declaraban que sus estados financieros de 2018 (utilizados para el cálculo de las tasas) presentaban una imagen fiel. No obstante, la información que presentaron sobre el número de operaciones notificadas al registro de operaciones durante 2018 y el número de operaciones registradas pendientes a 31 de diciembre de 2018 solo fue objeto de un examen limitado por parte de auditores independientes. La Autoridad informó a la Comisión y propuso una revisión del Reglamento.

54 Sin perjuicio de su opinión formal de auditoría, el Tribunal señaló que las contribuciones al fondo de la Junta Única de Resolución se calculan a partir de la información que las entidades de crédito (y algunas empresas de inversión) facilitan a la **JUR**. La auditoría del Tribunal sobre los ingresos de la JUR estaba basada en esta

[11] Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

información, pero este no comprobó su fiabilidad. Puesto que el Reglamento del MUR no prevé un marco de control exhaustivo y coherente para garantizar la fiabilidad de la información, no se realizan controles en las entidades de crédito. Sin embargo, la JUR realiza controles analíticos y de coherencia de la información. Por otro lado, la Junta no puede revelar detalles sobre los cálculos de las contribuciones de cada entidad de crédito cuyo riesgo ha sido evaluado, puesto que están interrelacionados e incluyen información confidencial sobre otras entidades de crédito, con el consiguiente impacto en la transparencia de los cálculos.

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a todas las cuentas de las agencias, salvo para ACER y la EASO

55 El Tribunal emitió, con respecto a 39 agencias, opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. En opinión del Tribunal, los pagos de estas agencias eran legales y regulares en todos sus aspectos significativos (véase la ***ilustración 10***).

56 En cuanto a la **ACER**, el Tribunal emite una opinión con reservas basada en dos procedimientos irregulares de contratación pública. En ambos casos, la agencia no había realizado un procedimiento competitivo y adecuado de contratación pública, lo que significa que todos los pagos conexos son irregulares. Los pagos irregulares efectuados de este modo en virtud de los contratos que se derivan de los procedimientos de contratación pública gestionados de manera incorrecta representan el 6,3 % de todos los pagos realizados por la ACER en 2019.

57 En cuanto a la **EASO**, el Tribunal emitió una opinión con reservas relativa a sus constataciones notificadas a partir del ejercicio 2016. En una auditoría anual de 2019, el Tribunal también constató que varios pagos ligados a un procedimiento de selección de asesores expertos eran irregulares, ya que se daba una ausencia sistemática de cualquier información que pudiera haber constituido una pista de auditoría adecuada. En general, el Tribunal concluye que el importe de los fondos asociados a esta situación insatisfactoria representa el 14,6 % del valor total de pagos realizados por la EASO en 2019.

Párrafo de énfasis sobre un asunto de importancia relativo a Frontex

58 Aunque no modifica su opinión de auditoría sobre la legalidad y la regularidad del gasto, el Tribunal señala el hecho de que, en 2019, **Frontex** gestionó una serie de acuerdos de subvención con países colaboradores en concepto de actividades operativas que ascendían a 183 millones de euros (171 millones de euros en 2018), es decir, el 55 % de su presupuesto. Algunos gastos de equipo que comprenden esta cantidad (35 % del gasto total destinado a actividades operativas, es decir, 64 millones de euros) parecen bastante proclives a error. Los intentos de simplificar la gestión financiera del gasto relativo a la implantación de equipos técnicos no han dado sus frutos hasta la fecha. Asimismo, el Tribunal señala que Frontex ha aplicado varias recomendaciones de sus informes anteriores. En particular, ha tomado medidas para mejorar las verificaciones *ex ante*, y ha vuelto a introducir las verificaciones *ex post* de los reembolsos en 2019 de acuerdo con las recomendaciones formuladas en años anteriores.

Párrafo de «Otros comentarios» referido a asuntos de especial importancia para el EIGE

59 En cuanto al **EIGE**, observamos que un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE)[12] afecta a varios aspectos de nuestra opinión de auditoría. Dicho asunto se refiere a varias cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo de Lituania a las agencias de la UE en relación con la aplicación de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[13] relativa al empleo de trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal. En particular, el Tribunal lituano ha planteado si la Directiva es aplicable a todas las agencias de la UE en su capacidad de organismos públicos que ejercen actividades económicas. También preguntó si las agencias de la UE deben aplicar plenamente las disposiciones del artículo 5, apartado 1, de dicha Directiva acerca de los derechos de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal a las condiciones esenciales de trabajo y de empleo, en particular en lo que se refiere a la remuneración. Puesto que la sentencia del TJUE a este respecto puede tener una incidencia en la posición del Tribunal con respecto al recurso del EIGE a trabajadores interinos, el Tribunal se ha abstenido de formular observaciones, incluso sobre el seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, hasta que el TJUE haya dictado una sentencia final sobre este asunto.

---

[12] Asunto n.º C-948/19 (Manpower Lit).

[13] DO L 327 de 5.12.2008, p. 9.

Las observaciones del Tribunal se refieren a aspectos que se deben mejorar en 29 agencias

60 Además de las opiniones, acompañadas del «párrafo de énfasis» y del párrafo de «Otros comentarios», el Tribunal también formuló 82 observaciones sobre 29 agencias para que se atiendan ciertos ámbitos en los que todavía se precisa mejorar. La mayor parte de estas observaciones se refieren a deficiencias en los procedimientos de contratación pública, como ocurrió en ejercicios anteriores.

La contratación pública sigue siendo el ámbito más proclive a error

61 El objetivo de la normativa sobre contratación pública es garantizar la competencia leal entre los licitadores, así como suministrar los bienes y prestar los servicios al mejor precio, respetando los principios de transparencia, proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación. Las auditorías del Tribunal comprendían los contratos marco, los contratos específicos y los contratos directos de todas las agencias. En nueve agencias (**Oficina del ORECE**, **Cedefop**, **AESA**, **EFSA**, **EMA**, **ENISA**, **ERA**, **Eurofound** y **Europol**), se detectaron distintos tipos de deficiencias en los procedimientos auditados de contratación pública de estos contratos, relativas en su mayoría a la buena gestión financiera y a aspectos de legalidad. Asimismo, en cuanto a la **CEPOL**, se detectaron insuficiencias en el sistema de controles internos empleados en el procedimiento de contratación pública y, en el caso de la **AEMA**, insuficiencias en la supervisión de un contrato en vigor. Se recomienda a las agencias que sigan mejorando sus procedimientos de contratación pública garantizando el pleno respeto de las normas aplicables.

Los conflictos de intereses y los procedimientos de contratación de personal deben estar mejor gestionados

62 En su auditoría anual de 2019 sobre las agencias, el Tribunal observó un aumento de las insuficiencias detectadas en los procedimientos de contratación de personal, que se auditaron en 19 agencias. El Tribunal halló insuficiencias en cinco de ellas (**ACER**, **EASME**, **AESM**, **OPIUE** y **eu-LISA**),

- y varios casos en que los controles internos destinados a gestionar los posibles conflictos de intereses no se habían aplicado adecuadamente (EASME, AESM y OPIUE). El Tribunal constató que los miembros de varios paneles de selección no habían declarado ni documentado sistemáticamente los posibles conflictos de intereses con ciertos candidatos de un proceso de contratación de personal. Si no se declaran o no se gestionan correctamente los conflictos de intereses en tales

procesos, el resultado final podría ser que las agencias se vean expuestas a litigios y riesgos para su reputación. La cuestión puede dar lugar a un derroche de recursos por la cancelación o por el aplazamiento de los procedimientos de contratación.

- El Tribunal también identificó una serie de insuficiencias relativas a la aplicación del principio de igualdad de trato o de transparencia (ACER, AESM, OPIUE y eu-LISA), la falta de una pista de auditoría (AESM y OPIUE) y un caso de falta de aplicación de controles internos eficaces (ACER). Estas cuestiones podrían ser perjudiciales para estas agencias en términos financieros y de reputación.

63 También pueden surgir situaciones de conflictos de intereses reales o potenciales cuando los miembros del personal que abandonan la función pública en la UE ocupan puestos en el sector privado. Podría divulgarse información confidencial, o los antiguos miembros del personal podrían hacer un uso indebido de sus contactos personales cercanos y amistades con sus antiguos compañeros[14]. Aun tratándose de una impresión, la existencia de esta situación podría perjudicar la reputación de la UE. En 2019, dimitió el director ejecutivo de la **ABE**, según la información facilitada por esta misma agencia, para asumir el cargo de consejero delegado de la Asociación de Mercados Financieros de Europa, que representa al sector financiero europeo. La Junta de Supervisores dio su aprobación al antiguo director ejecutivo para que asumiera el nuevo cargo, con sujeción a ciertas condiciones. La Defensora del Pueblo Europeo ha iniciado una investigación sobre la situación en enero de 2020. El 7 de mayo de 2020, la Defensora del Pueblo Europeo observó que la decisión de la ABE de no prohibir a su director ejecutivo que pasara a ser consejero delegado de un grupo de presión de la industria financiera fue un caso de mala administración[15]. Según la Defensora, prohibir el movimiento laboral habría sido una medida necesaria y proporcionada en este caso concreto[16]. También señaló que el hecho de que la ABE no revocara inmediatamente a su director ejecutivo el acceso a información confidencial

[14] Véase «Decision of the European Ombudsman in her strategic inquiry OI/3/2017/NF on how the European Commission manages «revolving doors' situations of its staff members», 28 de febrero de 2019.

[15] Véase el apartado 33 o página 11 de la recomendación de la Defensora del Pueblo Europeo relativa al asunto 2168/2019/KR.

[16] Véase el apartado 33 o página 11 de la recomendación de la Defensora del Pueblo Europeo relativa al asunto 2168/2019/KR.

era un caso de mala administración. Asimismo, recomendó que se reforzara el modo en que la ABE aborda futuras situaciones de este tipo[17].

La Defensora del Pueblo, en su recomendación, solicitó a la ABE que le enviara una respuesta detallada a más tardar el 31 de agosto de 2020. En su respuesta, enviada el 28 de agosto de 2020[18], la Autoridad declaró que había adoptado una nueva política para abordar las recomendaciones detalladas de la Defensora del Pueblo.

Insuficiencias detectadas en la gestión del presupuesto

64 Conforme al Reglamento Financiero, los créditos presupuestarios asignados a un ejercicio determinado pueden ser prorrogados al ejercicio siguiente en determinadas condiciones[19]. Aunque el Reglamento Financiero no establece límites máximos para dichas prórrogas y estas pueden explicarse en buena medida por el carácter plurianual de las operaciones, el recurso excesivo a ellas puede indicar retrasos en la ejecución de los programas de trabajo o de los planes de contratación pública. También podrían indicar un problema estructural, una planificación presupuestaria insuficiente y, posiblemente, una contravención del principio presupuestario de anualidad. En cinco agencias (**ACER**, **Chafea**, **EASME**, **EU-OSHA** y la **FRA**), el Tribunal notificó algunas de estas insuficiencias.

Las agencias realizan un seguimiento de las observaciones de auditoría de ejercicios anteriores

65 El Tribunal informa sobre la situación de las medidas de seguimiento adoptadas por las agencias en respuesta a las observaciones de ejercicios anteriores. En la ***ilustración 11*** se muestra que, de las 207 observaciones no resueltas al final de 2018, se habían aplicado medidas correctoras a la mayoría o su aplicación estaba en curso en 2019. De las 87 observaciones pendientes y en curso, la medida correctora necesaria para responder a 16 observaciones no dependía del control (exclusivo) de la agencia.

---

[17] Véase la página 11 de la recomendación de la Defensora del Pueblo Europeo relativa al asunto 2168/2019/KR.

[18] https://www.ombudsman.europa.eu/es/correspondence/en/131987

[19] Las condiciones de las prórrogas se exponen en los artículos 12 y 13 del Reglamento Financiero.

Ilustración 11 — Esfuerzos de las agencias para dar seguimiento a las observaciones de ejercicios anteriores

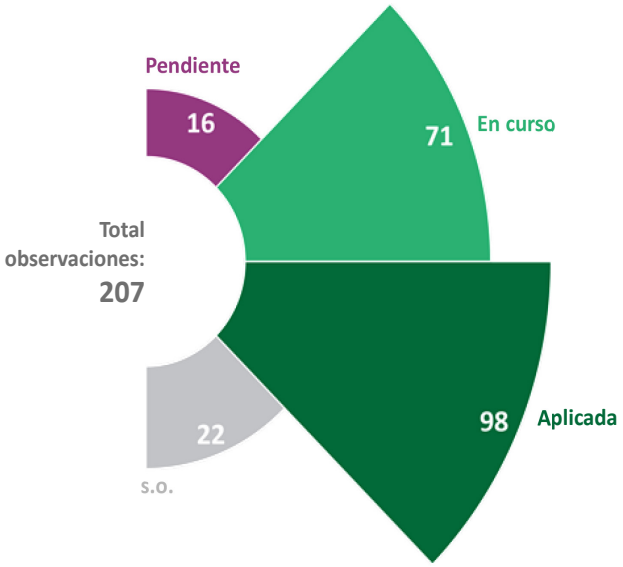

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Otros productos relativos a las agencias publicados por el Tribunal

Futuro de las agencias de la UE - Es posible reforzar la flexibilidad y la cooperación

66 Tras haberse centrado principalmente en el rendimiento de cada agencia, el Tribunal llevó a cabo en 2019 la primera evaluación general de las condiciones establecidas por la UE para garantizar que las agencias ayudaran efectivamente a aplicar sus políticas en favor de todos los ciudadanos. El Tribunal concluye que las agencias desempeñan un papel cada vez más importante en la aplicación de las políticas de la UE, y que las condiciones establecidas han favorecido su rendimiento. Sin embargo, la auditoría del Tribunal señaló que hace falta más flexibilidad en el establecimiento, funcionamiento y posible liquidación de agencias. Las constataciones del Tribunal también sugieren que algunas agencias habrían sido capaces de ejercer plenamente su función si hubieran recibido un mayor apoyo de los Estados miembros, de la industria, de la Comisión o de otras agencias.

67 Por consiguiente, el Tribunal recomienda que la Comisión y las agencias:

1) garanticen la relevancia, la coherencia y la flexibilidad de la creación de las agencias;
2) asignen recursos de manera más flexible;
3) mejoren la gobernanza, la rendición de cuentas y la elaboración de informes sobre resultados;
4) refuercen el papel de las agencias como centros de conocimiento especializado y de creación de redes.

68 Las conclusiones íntegras de la auditoría, junto con las correspondientes recomendaciones y las respuestas de la Comisión y las agencias, se abordan en el informe especial 22/2020 del Tribunal, que puede consultarse en su sitio web eca.europa.eu.

Ilustración 12 — Otros informes especiales de auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo relativos a las agencias

MFP 1a | MFP 2 | MFP 3 | Agencias autofinanciadas

Sala I

Uso sostenible de los recursos naturales

EFSA, EMA

Informe especial 2/2019:

«Peligros químicos en nuestros alimentos: la política de seguridad alimentaria de la UE nos protege, pero se enfrenta a dificultades»

EFSA

Informe especial 4/2019:

«El sistema de control de productos ecológicos ha mejorado, pero persisten algunas dificultades»

Chafea

Informe especial 7/2019:

«Medidas de la UE en el ámbito de la asistencia sanitaria transfronteriza: ambiciones importantes, pero se requiere una mejor gestión»

AEM

Informe especial 16/2019:

«Cuentas económicas europeas medioambientales: es posible aumentar su utilidad para los legisladores»

Informe especial 18/2019:

«Emisiones de gases de efecto invernadero en la UE: Se notifican correctamente, pero es necesario tener un mayor conocimiento de las futuras reducciones»

Informe especial 23/2019:

«Estabilización de los ingresos de los agricultores: un conjunto exhaustivo de herramientas, pero es preciso tomar medidas frente a la escasa utilización de los instrumentos y a la sobrecompensación»

Chafea, ECDC, EFSA y EMA

Informe especial 21/2019:

«Actuación contra la resistencia a los antimicrobianos: Pese a los avances en el sector animal, esta amenaza sanitaria sigue siendo un reto para la UE»

Sala II

Inversión en cohesión, crecimiento e inclusión

AEM

Informe especial 8/2019:

«Energía eólica y solar para generar electricidad: es necesario adoptar medidas significativas para que la UE alcance sus objetivos»

INEA

Informe especial 11/2019:

«La reglamentación de la UE para modernizar la gestión del tránsito aéreo ha aportado valor, pero gran parte de la financiación era innecesaria»

INEA, EASME, ACER

Chafea

EACEA, ERCEA, REA

Informe especial 19/2019:

« Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes: Aporta beneficios, pero es necesario subsanar las deficiencias del Mecanismo “Conectar Europa” »

MFP 1a | MFP 2 | MFP 3 | Agencias autofinanciadas

Sala III

Acción exterior, seguridad y justicia

eu-LISA, Frontex

Informe especial 20/2019:

«Sistemas de información de la UE en controles fronterizos: un instrumento sólido, pero son necesarios unos datos más puntuales y exhaustivos»

EASO, Frontex, FRA

Informe especial 24/2019:

«Asilo, reubicación y retorno de migrantes: momento de intensificar las actuaciones para abordar las disparidades entre los objetivos y los resultados »

Sala IV

Regulación de mercados y economía competitiva

ABE

Informe especial 10/2019:

«Pruebas de resistencia para bancos en la UE: Aunque se facilita más información que nunca, es necesario mejorar la coordinación y centrarse en los riesgos»

OPIUE

Dictamen 1/2019:

Dictamen del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la propuesta de Reglamento BC-01-2019 del comité presupuestario de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea por el que se establecen las disposiciones financieras aplicables a la Oficina («el Reglamento Financiero propuesto»)

JUR

Dictamen 2/2019:

«Opinion No 02/2019 on a proposal for the Financial Regulation of the Single Resolution Board laying down the financial provisions applicable to the Board ('the proposed Financial Regulation')»

OCVV

Dictamen 3/2019:

«Opinion No 03/2019 on a proposal for the Financial Regulation of the Community Plant Variety Office ("the proposed Financial Regulation")»

Sala V

Financiación y administración de la UE

Fiscalía Europea

Informe especial 1/2019:

«Lucha contra el fraude en el gasto de la UE: es necesario adoptar medidas»

EU-OSHA

Informe especial 13/2019:

«Marcos éticos de las instituciones de la UE auditadas: se pueden mejorar»

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Informe anual de cada agencia

69 Para consultar directamente la declaración de fiabilidad (opiniones de auditoría) específica de una agencia, pulse su nombre en el diagrama siguiente. En la siguiente página figura una lista de siglas y acrónimos.

Ilustración 13 – Enlaces al informe anual de las cuentas de cada agencia

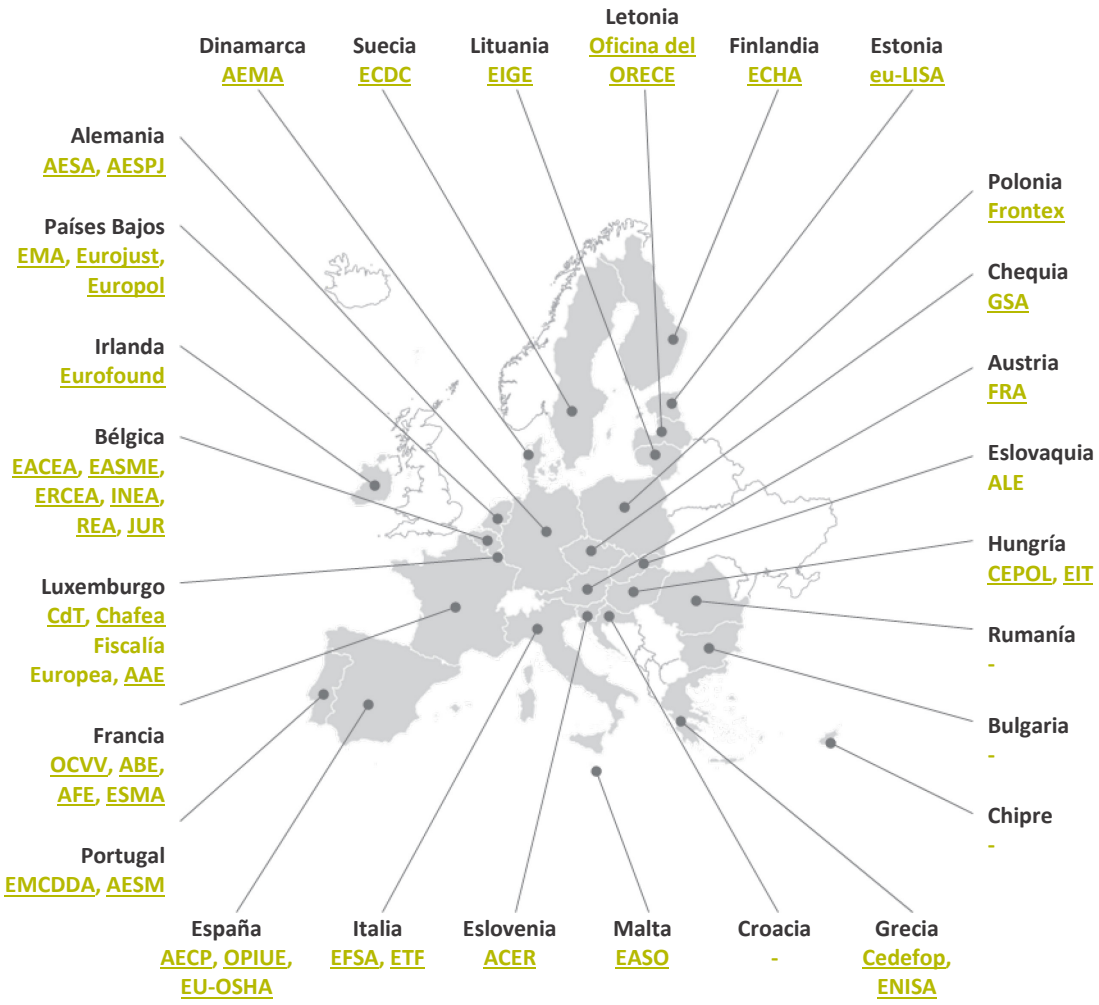

Ilustración 14 - Lista de siglas y acrónimos empleados

Sigla o acrónimo	Nombre completo
ACER	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía
Oficina del ORECE	Agencia de Apoyo al ORECE
CdT	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea
Cedefop	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional
CEPOL	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial
Chafea	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación
OCVV	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales
EACEA	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural
AESA	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea
EASME	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas
EASO	Oficina Europea de Apoyo al Asilo
ABE	Autoridad Bancaria Europea
ECDC	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades
ECHA	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas
AEMA	Agencia Europea de Medio Ambiente
AECP	Agencia Europea de Control de la Pesca
EFSA	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria
EIGE	Instituto Europeo de la Igualdad de Género
AESPJ	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación
EIT	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología
ALE	Autoridad Laboral Europea
EMA	Agencia Europea de Medicamentos
EMCDDA	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías
AESM	Agencia Europea de Seguridad Marítima
ENISA	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad
AFE	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea
ERCEA	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación
AAE	Agencia de Abastecimiento de Euratom
ESMA	Autoridad Europea de Valores y Mercados
ETF	Fundación Europea de Formación

OPIUE	Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea
eu-LISA	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia
EU-OSHA	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo
Eurofound	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo
Eurojust	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal
Europol	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial
FRA	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
Frontex	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
GSA	Agencia del GNSS Europeo
INEA	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes
REA	Agencia Ejecutiva de Investigación
JUR	Junta Única de Resolución

Respuesta del EUAN

17

La EUIPO desea subrayar la decisión de los legisladores, confirmada durante la última reforma legislativa. De conformidad con el artículo 176, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea (RMUE) «el Comité presupuestario aprobará la gestión del director ejecutivo en la ejecución del presupuesto». Tal aprobación se basa en gran medida en los informes anuales publicados por el TCE.

La OCVV desea señalar que el Consejo de Administración de la OCVV es la autoridad presupuestaria de la Agencia. La disposición aplicable se cita en el artículo 109 del Reglamento (CE) n.º 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales.

La JUR desea señalar que también es una agencia enteramente autofinanciada. El presupuesto y la plantilla de personal de la JUR se aprueban en sesión plenaria a propuesta de su presidente, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 806/2014.

60, 61, 62 y 63

La red de agencias de la UE (EUAN) acoge favorablemente el informe anual sobre las agencias de la UE para el ejercicio presupuestario correspondiente a 2019 del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE). La EUAN toma nota de las observaciones preliminares del Tribunal, en particular en los ámbitos de la gestión de la contratación pública, los conflictos de intereses y los procedimientos de contratación, y la gestión presupuestaria. Los miembros del EUAN están comprometidos con la mejora constante de sus políticas y procedimientos. La Red desea subrayar que las observaciones preliminares de los casos particulares difieren entre Agencia y Agencia y en consecuencia la Red quisiera hacer referencia a la respuesta individual de las Agencias a la declaración de fiabilidad.

Equipo auditor

Alex Brenninkmeijer (Miembro del Tribunal),

Raphael Debets (Jefe de Gabinete),

Ioanna Metaxopoulou (directora de la Sala IV), Valeria Rota (gerente principal); jefes de tarea: Andreja Pavlakovic Milosavljevic, Arunas Juozulynas, Hans Christian Monz, Leonidas Tsonakas y Peter Eklund;

auditores: Bob De Blick, Christine Becker, Helder Vasco Travado, Iveta Adovica, Janis Gaisonoks (experto nacional en comisión de servicio), Joao Pedro Bento, Julio César Santin Santos, Paulo Oliveira, Roberto Sanz Moratal, Sevdalina Todorova, Svetoslava Tashkova, Carlos Soler Ruiz, Santiago Fuentes y Eddy Struyvelt;

asistentes de secretaría: Judita Frangez y Mari Liis Pelmas Gardin;

Alexandra Mazilu (diseñadora gráfica) y Richard Moore (asistencia lingüística).

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Alex Brenninkmeijer, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 22 de septiembre de 2020.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner Lehne

Presidente

DERECHOS DE AUTOR
© Unión Europea, 2020.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019 sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de propiedad intelectual individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor:

Ilustración del apartado 35: Maxuser, ©Shutterstock.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal de Cuentas Europeo no controla dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.